

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bahía Solano, 26 de mayo 2025.

En fecha, siendo las 08:00R horas, se notifica por aviso y se publica en la página web de la Dirección General Marítima, así como en la cartelera física de la Capitanía de Puerto de Bahía Solano, el aviso por medio del cual se notifica la Resolución número (0033-2025) MD-DIMAR-CP10 de fecha 13 de mayo de 2025 el cual da por terminado el procedimiento administrativo sancionatorio por violación a normas de marina Mercante, en contra del señor ANDRES ABADIA SAAVEDRA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.077.172.761, en su calidad de propietario y/o armador de la nave “MONASTERY”, sin matrícula.

AVISO

De la Resolución número (0033-2025) MD-DIMAR-CP10 de fecha 13 de mayo de 2025 en su parte resolutive establece lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor ANDRES ABADIA SAAVEDRA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.077.172.761, en su calidad de capitán de la MN “MONASTERY”, sin matrícula de bandera colombiana por los hechos acaecidos en fecha 08 de abril de 2024, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, en los términos señalados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011; por violar las siguientes normatividades marítimas, así:

034. *Navegar sin certificados y/o certificados de seguridad correspondientes, vigentes*

036. *Navegar sin Zarpe, cuando este lo requiera.*

Conforme lo dispuesto en la normatividad marítima descrito en el Reglamento Marítimo Colombiano - REMAC 7.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER al señor ANDRES ABADIA SAAVEDRA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.077.172.761 en calidad de capitán de la motonave denominada “MONASTERY” sin matrícula, **LLAMADO DE ATENCIÓN** invitándolo y exhortándolo a ceñirse y dar cumplimiento a la normatividad que regula la actividad marítima de la navegación, efectuando la navegación en naves que se encuentren debidamente matriculadas ante la Autoridad Marítima, contando con la licencia de navegación correspondiente que lo acredite como personal idóneo para desempeñarse en actividades marítimas, acuerdo lo establecido en los artículos 86 y 131 del Decreto Ley 2324 de 1984 y 1437 del Código de Comercio, para que de esta forma cuente con una motonave debidamente reconocida y habilitada por la Autoridad Marítima Colombiana, cuente con idoneidad necesaria, previo cumplimiento de los requisitos legales, todo con miras a preservar la seguridad de la vida humana en el mar, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, el Código de Comercio, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: LÍBRESE por intermedio de la Oficina Jurídica de la Capitanía de Puerto de Bahía Solano, las notificaciones correspondientes, en los términos señalados en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 -*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Capitanía de Puerto y de apelación ante la Dirección General Marítima, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 -*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Teniente de Fragata **DUVÁN CAMILO BURITICÁ AGUDELO**
Capitán de puerto de Bahía Solano.

Procede el Despacho a realizar el anterior aviso, teniendo en cuenta o consagrado en la ley 1437 de 2011- *código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, el artículo 69 en el cual dispone:* “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, (...). El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino” (...)

Lo anterior, debido a que no fue posible notificar personalmente del contenido del referido acto administrativo al señor ANDRES ABADIA SAAVEDRA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.077.172.761, en su calidad de propietario y/o armador de la nave “MONASTERY”, sin matrícula pese a ser citado a notificación personal mediante oficio Dimar No.20202500182.

El aviso es fijado hoy veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticuatro (2025), siendo las 08:00R horas, permaneciendo publicado por el termino de ley, tal como lo establece el artículo 68 de la ley 1437 de 2011, en la cartelera de la entrada de la Capitanía de Puerto de Bahía Solano y publicado en la página web de DIMAR.



CPS DANIELA BARON VILLALOBOS
Asesora Jurídica CP10

Se desfija hoy tres (03) de junio de 2025, siendo las 18:00R horas, el cual permaneció publicado por el termino de ley, tal como lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Bahía Solano, quedando surtida

la notificación por aviso del citado acto administrativo al finalizar el día tres (03) de junio de 2025

CPS DANIELA BARON VILLALOBOS
Asesora Jurídica CP10